JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• LAURA HERNANDEZ GARCIA
DEMANDADO	• UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2020-00006-00
DECISIÓN	Avoca conocimiento y Devuelve demanda.

Procede el juzgado a avocar conocimiento de la demanda y a devolver la misma en virtud de que no cumple con los siguientes requisitos, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES,

Conforme la decisión proferida por la Corte Constitucional, mediante auto No.246, proferido el día 3 de marzo de 2022, a través del cual se dirimió el conflicto de jurisdicción presentado entre este juzgado y el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Armenia, Quindío, y se declaró que la jurisdicción ordinaria laboral era la llamada a resolver la demanda, se avocará el conocimiento del caso.

Conforme lo dispuesto por el artículo 6º y el 26 numeral 5º del CPTSS, no se aportó al proceso, como anexo obligatorio, la prueba de la reclamación administrativa ante la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, toda vez que esta es un estamento público de carácter académico de Orden Departamental, Organismo con Personería Jurídica, Autonomía Académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente; adscrito a la gobernación del Departamento del Quindío, mediante la Ordenanza Nro. 014 de noviembre de 1982 y 037 de mayo 3 de 1984, reconocida como Universidad por la ley 56 de 1967 y el decreto 1583 de enero 18 de 1975 del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS se DEVOLVERÁ la demanda para que se presente nuevamente en forma integral, corregida y con los anexos mencionados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo. Lo cual deberá ser remitido al correo institucional del juzgado y de forma simultánea a la parte demandada -artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Devolver la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por LAURA HERNANDEZ GARCIA en contra de la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada. El escrito deberá ser remitido al correo electrónico institucional del Juzgado y de la parte demandada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en nombre y representación de la parte demandante al abogado DIANA CAROLINA CAÑAVERAL LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.953.206 y Tarjeta Profesional No.159.517 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por los apoderados judiciales del demandante anexando copia de esta providencia: carolinal82@gmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma Electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae4dcfafdac3df1bd9825bfbf3cd994e7812b290aba3b95739661f058a8002c**
Documento generado en 26/05/2022 08:33:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica